

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió el 26 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m., en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, las actuaciones surtidas en segunda instancia, donde se resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante (02Cuaderno). El 8 de noviembre a las 2:25 p.m se recibió memorial remitido por el apoderado de la demandante, con el que acredita pago gastos. (Archivo 90 en 01Cuaderno Primera Instancia) A Despacho.

Andes, 11 de noviembre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Once de noviembre de dos mil veintiuno

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2018 00192</b> 00
<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	DANIELA ACOSTA MESA
<b>Demandado</b>	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA
<b>Asunto</b>	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR - PORCEDASE A LIQUIDAR COSTAS - INCORPORA Y TIENE EN CUENTA GASTOS DE PERICIA

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Superior en la providencia del 23 de julio de 2021, mediante la cual se resolvió el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandante, diligencias en la que se dispuso revocar parcialmente el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia, en cuanto a la desestimación de las pretensiones encaminadas a declarar el despido indirecto y por perjuicios morales; y en su lugar, declarar la existencia del contrato de trabajo a término indefinido entre las partes desde el 19 de diciembre de 2016 al 6 de agosto de 2018 y, condenar a pagar a cargo de la demandada la suma de \$1.132.163 a título de indemnización por despido injusto, debidamente indexado hasta la fecha que se produzca el pago y, el equivalente a 20 SMLMV a la fecha de pago por perjuicios morales.

Así como revocar el numeral segundo en cuanto a que no se condenó en costas, para en su lugar, condenar a la demandada y a favor de la demandante a las costas del proceso, fijando como agencias en derecho en primera instancia por \$1.500.000 y, de segunda instancia se incluyan dos SMLMV como agencias en derecho (consecutivos 89 cuaderno primera instancia y consecutivo 014 cuaderno segunda instancia del expediente digitalizado). Procédase por la Secretaría a liquidar las costas del proceso.

Finalmente, se incorpora y se tienen en cuenta los gastos de pericia que acredita el apoderado de la parte demandante (Consecutivo 90 en 01cuaderno primera instancia del expediente digitalizado).

### **NOTIFIQUESE**

**MARLENE VASQUEZ CARDENAS  
JUEZ**

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 179 En el micrositio de la Rama  
Judicial**

**Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria**

**Firmado Por:**

**Marlene Vasquez Cardenas**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1e996823545a993f01f99b2453d1902c3c322dd89cf0403a60ee66a84bf20  
697**

Documento generado en 11/11/2021 01:38:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**